



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL POR LA QUE SE DESISTE DE CONTINUAR ADELANTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA RUTA CORRESPONDIENTE AL LOTE 18 DEL EXPTE. 2023/017317-CR-III DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

EXPTE: 2023/017317-CR-III LOTE 18

Visto el estado de tramitación del referenciado expediente de contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026, Y 2026-2027.

Visto el informe-propuesta de fecha 17 de mayo de 2024 remitido por la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el siguiente tenor:

“El lote 18 del subexpediente 2023/017317-CR-III, ruta 13010948-C, nivel EE, se propuso para su contratación con las siguientes características:

ITINERARIO	PREVISIÓN ALUMNOS	PMR	N.º CUIDADORES	N.º PLAZAS DEL VEHÍCULO	KMS	OBSERVACIONES
URBANO VALDEPEÑAS	15	3	2	25	12	3 SILLAS DE RUEDAS

Detectado el error en el número de plazas, las características deberían ser:

ITINERARIO	PREVISIÓN ALUMNOS	PMR	N.º CUIDADORES	N.º PLAZAS DEL VEHÍCULO	KMS	OBSERVACIONES
URBANO VALDEPEÑAS	9	2	2	16	12	2 SILLAS DE RUEDAS

Por ello, se propone el DESISTIMIENTO DEL CONCURSO del Lote 18 del subexpediente 2023/017317-CR-III, Ruta 13010948-C”

Considerando que el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, permite el desistimiento del procedimiento de adjudicación, atribuyendo al órgano de contratación la libertad de no adjudicar el contrato por un motivo de interés público sobrevenido con posterioridad al inicio del procedimiento de adjudicación y que el ius variandi de la Administración exige una adecuada motivación para desterrar la arbitrariedad, debiendo justificarse razones de interés público que la motivan, sin que baste la mera invocación de dicho interés.





Castilla-La Mancha

Considerando que el artículo 28 LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y teniendo en cuenta que las mencionadas circunstancias convierten en no necesario el objeto del contrato.

Considerando que desde la Resolución nº 497/2019 de 9 de mayo de 2019 (Recurso nº 326/2019 C.A. Castilla-La Mancha 30/2019) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales avala este tipo de decisiones al precisar una adaptación de los Pliegos en relación con los medios de transporte ofertados y las propias nuevas necesidades del órgano de contratación.

Considerando que las razones expuestas no permiten la adjudicación del contrato por inadecuación de su objeto tal y como está actualmente especificado en los Pliegos rectores de esta contratación.

HE RESUELTO, en uso de las facultades que a la Secretaría General le atribuye el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. (DOCM 144 de 28 de julio de 2023), en materia de contratación administrativa, **DESISTIR DE CONTINUAR ADELANTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 18 DEL EXPTE. 2023/017317-CR-III DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.**

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita el acto notificado, de acuerdo con los artículos 44 y siguientes de la LCSP. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en la ciudad de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL
Inmaculada Fernández Camacho

